



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

Luján, 27 de marzo de 2020

Visto:

La propagación del Coronavirus (COVID-19) declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la Resolución RESREC-LUJ: 030-20 de fecha 16 de marzo de 2020, la Emergencia Sanitaria Nacional ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 19 de marzo de 2020, que dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y

Considerando:

- Que en el artículo 2° de la Resolución RESREC-LUJ: 030-20 se suspenden hasta el día 28 de marzo de 2020 inclusive: a) Las clases y prácticas presenciales, b) Las clases y prácticas de estudiantes en centros de salud o instituciones públicas o privadas, c) Las actividades extracurriculares académicas o científicas, como conferencias, seminarios, congresos y talleres, d) Las actividades de extensión universitaria y deportivas, y e) Las pruebas de oposición de concursos docentes y nodocentes.
- Que en el artículo 4° se suspenden los plazos administrativos de todos los procesos y procedimientos administrativos, hasta el 28 de marzo de 2020 inclusive.
- Que por DISP. N° 01/20 de la Secretaría de Gestión y Administración Presupuestaria, y en uso de facultades delegadas por el Rectorado mediante RES. REC N° 25/2020, se limitó el desarrollo de las actividades a cargo del personal docente de la Universidad a aquellas que resultaren impostergables para el funcionamiento institucional.
- Que la evolución de la pandemia amerita mantener la cuarentena extremando las medidas de aislamiento.
- Que no obstante la autonomía universitaria consagrada por la Constitución Nacional, en las actuales circunstancias resulta prioritario velar por la salud de la comunidad universitaria y de toda la sociedad, correspondiendo la sujeción a lo dispuesto por las autoridades nacionales asesoradas por profesionales de la salud reconocidos a nivel nacional e internacional.

Mgter. Antonio Lapolla
Rector



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

- Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 58 inc. f) del Estatuto de la Universidad y se encuadra en la vía excepcional admitida en relación a la forma del acto por el art. 8 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al emitirse en el marco de la declaración mundial de pandemia y emergencia sanitaria nacional ampliada por el CORONAVIRUS-COVID 19, y en vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio impuesto.

Por ello

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar los plazos establecidos en los artículos 2º y 4º de la Resolución RESREC-LUJ: 0000030-20 y en el art. 1º de la Disp. Secretaría de Gestión y Administración Presupuestaria N° 01/20 hasta la fecha que oportunamente determine el H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 2º: Establecer que, una vez concluida la cuarentena obligatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, el Presidente del H. Consejo Superior deberá convocar a sesión extraordinaria a efectos de determinar los plazos precedentemente indicados y considerar el retorno paulatino a las actividades institucionales atendiendo prioritariamente al resguardo de la salud de todos los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3º: Disponer que toda actividad de la Universidad se ajustará a las normas de orden público establecidas por las autoridades nacionales en congruencia con el Decreto Nacional 297/20 y/o sus eventuales modificatorias o prórrogas.

ARTÍCULO 4º: Permitir, previa autorización, el ingreso a los espacios de la Universidad a las personas afectadas a actividades y servicios considerados estrictamente esenciales, determinados en el Anexo de la presente resolución.

Mgter. Antonio Lapolla
Rector



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 5°: Expresar el reconocimiento a los docentes, estudiantes y nodocentes que, en las actuales circunstancias, realizan desde sus domicilios las actividades que debieran efectuarse en los espacios de la Universidad.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN RESREC-LUJ: s/n°

Mgter. Antonio Lapolla
Rector



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

Luján, 27 de marzo de 2020

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RES.REC. s/n°

Se consideran estrictamente esenciales, sin perjuicio de la eventual ampliación que posteriormente pudiera efectuarse, las siguientes actividades y servicios:

- La seguridad de los edificios.
- El mantenimiento de animales y cultivos de laboratorios y bioterios.
- La liquidación y pago de sueldos, becas de estudiantes, becas de investigación y becas de estímulo a las vocaciones científicas.
- El mantenimiento de sistemas informáticos y campus virtuales.

Mgter. Antonio Lapolla
Rector